



Protocolo de prevención de abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad.

La Fundación Lican manifiesta su compromiso por garantizar a sus trabajadores/as, voluntarios/as y a las personas que participan de nuestras actividades y programas un ambiente sano y seguro, libre del maltrato, que asegure el respeto a la dignidad de cada uno/a especialmente de los Niños, Niñas, Adolescentes (NNA) y Adultos en situación de vulnerabilidad. Con este protocolo buscamos establecer un procedimiento claro que permita visibilizar las medidas que consideramos más importantes para la denuncia de delitos, abusos y transgresiones; y para la prevención y la promoción de un ambiente sano.

El presente protocolo se incorpora y complementa las normas previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para trabajadores y trabajadoras de Fundación Lican (RIOHS), adoptado el 29 de agosto de 2022 con entrada en vigencia el 29 de septiembre de 2022. Esto de conformidad a las normas previstas en su Art. 170 sobre la ampliación de la reglamentación y a la facultad dispuesta en el título final sobre la Vigencia y Modificaciones del mismo reglamento. Y también recoge los lineamientos del Centro de Prevención de Abusos y Reparación (CPR) expresados en el documento: “Prevención de abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en obras y ministerios de la Compañía de Jesús” del 2021.

Tirúa, 26 Diciembre 2022.

CONTENIDO

PRINCIPIOS

INTERVINIENTES

TRANSGRESIONES

Transgresiones físicas

Transgresiones verbales

Transgresiones por vías electrónicas

DELITOS

REGLAS DE PREVENCIÓN

Espacios

Comunicaciones electrónicas

Jornadas y actividades que involucren NNA

Otras prohibiciones

PROCEDIMIENTOS ANTE UNA NOTICIA DE ABUSO SEXUAL

Definición de Noticias de abuso sexual

Pasos a seguir ante una noticia de abuso sexual

Recibir la noticia teniendo todos los cuidados indicados en este protocolo.

Derivar la noticia a quien corresponda según quien sea la persona denunciada y realizar las acciones debidas

Aplicar el protocolo de protección a las personas denunciantes.

Aplicar el protocolo de medidas preventivas a las personas denunciadas

Aplicar el protocolo de información y comunicación según corresponda

Realizar un seguimiento a la persona o institución a la que se derivó la noticia

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN

Protocolo de contratación

Protocolo de capacitación

Socialización del protocolo de prevención de abusos sexuales a NNA y Adultos vulnerables

PRINCIPIOS

De conformidad a lo previsto en el Protocolo CPR, son principios rectores de los procedimientos aquí descritos, los siguientes:

Protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Este es el objetivo primero de todos estos procedimientos. Ante la eventualidad de casos de abuso sexual de menores, contar con procedimientos que permitan recibir denuncias, investigarlas, juzgarlas y sancionarlas conforme a la legislación civil y canónica vigente cuando el acusado sea un miembro de la Congregación. Cuando se trate de conductas de abuso contra NNA siendo sindicado como autor de los hechos un/a laico/a, dispondremos de todos los medios a nuestro alcance para que estos hechos sean investigados por la justicia civil.

Verdad. Establecer la verdad de los hechos denunciados, de conformidad a la legislación vigente y el ordenamiento canónico.

Transparencia. Poder ofrecer, sobre todo a las eventuales víctimas, un conocimiento respecto de los pasos que dará la Fundación Lican a la hora de recibir y acoger denuncias y sobre el proceso que se inicia con la noticia de un posible abuso.

Justicia. Hacer todos los esfuerzos para que las entidades responsables de hacer justicia realicen su trabajo.

Imparcialidad. En los procedimientos de este documento buscamos separar a todos aquellos que puedan tener algún conflicto de interés tanto por el lado del denunciado, como por el lado del denunciante.

Acogida. Nuestro deseo es que los procedimientos descritos puedan brindar a los denunciantes, las presuntas víctimas y otras personas que hayan podido ser afectadas, un espacio donde se sientan escuchadas y reconocidas, se respeten sus derechos, se consideren sus necesidades y se les informe de las acciones a realizar.

Agilidad y diligencia. En aras de otorgar justicia a todas las personas involucradas, buscamos dar agilidad a los procesos. Sin sacrificar rigurosidad, creemos que lo más sano es llevar adelante un procedimiento de este tipo lo más rápido posible.

INTERVINIENTES

Son intervinientes de los procedimientos aquí descritos las siguientes personas e instituciones.

Víctima. Cualquier niños, niñas, adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad que sea sometido a hechos constitutivos de transgresiones o abusos de conformidad a lo descrito en este documento o en el protocolo del CPR.

Denunciante. Cualquier adulto, niño, niña, adolescente, que toma conocimiento o es víctima de los hechos aquí descritos como transgresión o abuso, y que pone en conocimiento de esto a las autoridades correspondientes, sea por iniciativa propia o por obligación legal.

Denunciado o denunciada. Cualquier adulto, jesuita, trabajador/a, voluntario/a, agente de pastoral, a quien se le imputa la realización de alguno de los actos constitutivos de transgresiones o abusos descritos en este documento o en el protocolo del CPR.¹

Ministerio Público, Tribunal de Familia, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Órganos públicos encargados de recibir y tramitar las denuncias sobre abuso que involucran a NNA o adultos en situación de vulnerabilidad.

Juez de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal. Sede judicial donde se tramitan los procedimientos relativos a delitos de mayor gravedad. El Juez de Garantía resguarda los derechos de los intervinientes durante la investigación, resuelve medidas cautelares y, en ciertos casos, salidas alternativas. El Tribunal Oral en lo Penal falla conforme a derecho absolviendo o condenando a los imputados, en razón de las pruebas obtenidas durante la investigación.

Provincial de la Compañía de Jesús. Máxima autoridad de la Compañía de Jesús en Chile. Es primer responsable por el adecuado servicio que prestan sus miembros y los colaboradores en sus obras. Debe velar por el cumplimiento de los protocolos de prevención, y dado el caso, garantizar los procedimientos de sanción y reparación.

Encargada para la Prevención. Persona designada por el Provincial para la Fundación Lican, cuya tarea es tanto velar por el cumplimiento de los protocolos en ella, como recibir y canalizar denuncias en caso de infracciones. En el caso de Fundación Lican, la persona designada como encargada es Ingrid Perlo Bryett. Su mail de contacto es prevencionlican@gmail.com y su celular es +56 9 3021 9262

Centro de Prevención y Reparación (CPR). Órgano de la Compañía de Jesús, cuya tarea es recibir y tramitar las denuncias de comportamientos inapropiados o abusivos que involucren a miembros de la Compañía de Jesús. Se encarga también de llevar adelante procesos de reparación y de trabajar por la prevención de los abusos dentro de las Obras de la Compañía.

Encargada de recepción de denuncias del Arzobispado de Concepción. Persona mandatada por el arzobispo de recibir las denuncias por delitos y abusos cometidos por agentes pastorales (clérigos o laicos/as)

TRANSGRESIONES

Las transgresiones aquí descritas corresponden a los casos que involucran a NNA o adultos en situación de vulnerabilidad y que pueden ser constitutivas de delito de acuerdo a la investigación realizada por los órganos competentes. Estas pueden ser físicas, verbales o por medios electrónicos.

Transgresiones físicas

- a) Tener contacto sexual. Para los efectos de esta política, el contacto sexual se define como tocar a otra persona (incluidos, entre otros, muslos, genitales, nalgas, región púbica o pecho) con el propósito de excitar o gratificar sexualmente al adulto o al NNA.

¹ Se entiende que el trabajador/a y voluntarios/as son de la Fundación Lican. Y que por agente pastoral se entiende la persona que es catequista, responsable de alguna actividad pastoral de la comunidad católica.

- b) Disciplina física. Se prohíbe a los jesuitas, trabajadores/as, voluntarios/as y agentes pastorales, usar la disciplina física en cualquiera de sus formas. Ninguna forma de disciplina física es aceptable. Esta prohibición incluye azotes, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por conductas inapropiadas de un(a) NNA.
- c) Abrazos inapropiados, prolongados y de frente.
- d) Besos en la boca.
- e) Sostener en el regazo a NNA.
- f) Mostrar afecto en áreas aisladas como dormitorios, armarios, áreas exclusivas para el personal u otras habitaciones privadas.
- g) Estar en la cama con un(a) NNA.
- h) Luchar con menores de edad
- i) Hacer cosquillas a NNA.
- j) Llevar a menores de edad de paseo sobre los hombros
- k) Cualquier tipo de masaje dado por un NNA a un adulto.
- l) Cualquier tipo de masaje dado por un(a) adulto a un NNA
- m) Cualquier forma de afecto no deseado por el NNA.

Transgresiones verbales

- a) Mantener secretos con NNA.
- b) Garabatear o insultar en presencia de NNA.
- c) Hablar a los menores de edad de una manera que cualquier observador podría interpretar como dura, severa, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.
- d) Participar en cualquier conversación relativa a sexualidad con menores de edad, a menos que estas sean parte de una clase o enseñanza legítima sobre temas de sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones transmitirán a los(as) NNA las enseñanzas de la Iglesia sobre estos temas. Si los menores de edad tienen preguntas que no pueden responder o abordar, deben ser remitidos a sus padres o tutores para que los ayuden y aconsejen.
- e) Piropos o felicitaciones relacionados con el desarrollo físico o corporal.

Transgresiones por vías electrónicas

- a) Mantener conversaciones o chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar. Sólo se puede mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.
- b) Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
- c) Publicar fotos de NNA o de detalles de actividades de la pastoral u otros programas que involucren a NNA en cualquier medio electrónico sin el permiso explícito por escrito de su padre o madre o tutor legal.
- d) Iniciar o aceptar una solicitud de "amigo" (o una "conexión" similar a una red social) utilizando una cuenta personal.

DELITOS

Son definidos como delitos todos aquellos actos que la ley civil para todos, y añadido a esta la ley canónica para los religiosos, definen como tal. En este caso son delito cualquier abuso sexual cometido a NNA y adultos en situación de vulnerabilidad

REGLAS DE PREVENCIÓN

Espacios

- a) Todo lugar donde se atienda a NNA y adultos vulnerables, deberá ser visible desde el exterior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.
- b) En las actividades que lo requieran disponer de baños para mujeres y otro para varones.

Comunicaciones electrónicas

- a) Toda la comunicación entre jesuitas, trabajadores/as, voluntarios/as, agentes de pastoral y NNA debe ser transparente. En caso de que deban relacionarse por medio de algún tipo de red social o e-mail, estas comunicaciones deben tener relación directamente con asuntos institucionales. Es necesario que en esa comunicación esté involucrado(a) o tenga conocimiento un segundo adulto.
- b) Junto con lo anterior, si es necesario mantener una comunicación uno a uno, a través de redes o e-mail con un NNA con fines formativos, esta deberá ser autorizada formalmente a través de un documento, por el adulto responsable o apoderado(a).

Actividades y jornadas que involucran NNA.

- a) Los NNA que participen en actividades o talleres de la Fundación, deberán contar con un permiso expresamente escrito por parte de sus padres o tutores.
- b) Todos los programas, actividades y jornadas para NNA o adultos vulnerables en los que participan jesuitas trabajadores/as, voluntarios/as o agentes de pastoral deben ser supervisados por, al menos, dos adultos/as.
- c) El superior jesuita y el director ejecutivo de Fundación Lican deben estar al tanto de todos los programas para NNA que son acompañados por la Fundación.
- d) Si hay actividades donde los NNA pernocten debe ser con sus padres, madres o tutores responsable.

Otros comportamientos prohibidos

- a) Usar, poseer o estar bajo la influencia del alcohol y / o drogas ilícitas mientras se supervisa a NNA.
- b) Proporcionar o permitir que los NNA consuman alcohol o drogas ilícitas.
- c) En los casos de las visitas a terreno, ningún funcionario/a de Fundación Lican, podrá hacer ingreso a algún domicilio donde se encuentren NNA sin la presencia de un adulto responsable. Los funcionarios/as de la Fundación sólo podrán trasladar a NNA en sus vehículos cuando el menor este acompañado por un adulto responsable.

PROCEDIMIENTOS ANTE UNA NOTICIA DE ABUSO SEXUAL

1. Una “noticia” es toda información sobre un posible delito o abuso sexual o transgresión de cualquier tipo que llegue de cualquier modo (escrita o verbal) a la **Encargada de Prevención de la Fundación, Ingrid Perlo Bryett (mail: prevencionlican@gmail.com; celular: +56 9 3021 9262)**. Si una persona diferente a esta Encargada recibe una noticia de delito o abuso sexual o transgresión, esta deberá presentarla inmediatamente a la Encargada.
2. Estos son los pasos que debe seguir la Encargada de Prevención ante la noticia de abuso sexual de un NNA o de un adulto vulnerable.
 - A. Recibir la noticia teniendo todos los cuidados indicados en este protocolo.
 - B. Derivar la noticia a quien corresponda según quien sea la persona denunciada y realizar las acciones debidas
 - C. Aplicar el protocolo de protección a las personas denunciantes.
 - D. Aplicar el protocolo de medidas preventivas a las personas denunciadas
 - E. Aplicar el protocolo de información y comunicación según corresponda
 - F. Realizar un seguimiento a la persona o institución a la que se derivó la noticia

Desarrollo de los pasos a seguir:

- A. Protocolo sobre los cuidados necesarios al momento de recibir una noticia
 - i. Una noticia puede ser presentada por la presunta víctima, por sus tutores u otras personas que sostengan estar informadas de los hechos. También puede llegar la noticia de forma anónima, sin que eso haga suponer que la noticia sea falsa.
 - ii. Además de los canales formales, la Encargada para la Prevención puede informarse de tales noticias a través de los medios de comunicación social, incluidas las redes sociales.
 - iii. Las noticias también pueden llegar a conocimiento de la Encargada para la Prevención en forma de rumores, expresiones de preocupación y/o quejas de conductas impropias o riesgosas.
 - iv. Como primera tarea, la Encargada deberá acoger y escuchar a quien informa, haciéndole sentir seguro y protegido.
 - v. La Encargada deberá explicarle al denunciante su derecho a acudir a la justicia ordinaria, carabineros y/o PDI.
 - vi. En esta etapa de recepción, no se le permite a la Encargada realizar ninguna indagación ni le corresponde juzgar la credibilidad o veracidad de la noticia que se le presenta. El relato debe ser recibido sin hacer preguntas, sobre todo si quien presenta el relato es la víctima directa.
 - vii. La Encargada deberá escribir textualmente aquello que se le ha informado, sin agregar supuestos, apreciaciones ni interpretaciones. Este documento será entregado a la instancia pertinente según sea el caso.
 - viii. La Encargada deberá indicarle a quien presenta la noticia que se conversará de esto solo con aquellas personas esenciales dentro del apoyo a la víctima y que puedan realmente ayudar, incluido los padres o tutores de la presunta víctima.
 - ix. También deberá pedir la información de contacto a la persona que presenta la noticia.

- x. La Encargada debe mantener en estricta reserva la información recibida, de modo tal de resguardar la intimidad e identidad del NNA, de la persona indicada como agresor y de la persona que entrega información.
 - xi. La Delegada antes de derivar la noticia a las instancias respectivas deberá reunir los antecedentes necesarios y hacer las consultas respectivas al Director Ejecutivo de la Fundación en vista de resolver dudas y poder enviar un buen informe de la noticia recibida.
 - xii. Todas las noticias de abuso que reciba la Encargada de prevención deberán ser informadas al CPR, para confrontar medidas a tomar y pasos con todos los involucrados en la denuncia.
- B. Protocolo de derivación de la noticia según corresponda y acción respectiva.
En términos generales se debe derivar:
- i. Si el denunciado es jesuita, la noticia debe ser derivada al Provincial y al CPR a la brevedad posible. La Compañía de Jesús tiene la obligación de hacer la debida denuncia en los plazos que correspondan. El CPR ofrecerá a Fundación Lican orientación sobre los pasos a seguir.
 - ii. Si el acusado es trabajador/a o voluntario/a, la noticia debe ser derivada a través del Comité de Ética de la Fundación de Beneficencia del Hogar de Cristo que le presta este servicio a Fundación Lican. Este Comité se activa a través de correos electrónicos enviados a la casilla lineadirecta@hogardecristo.cl, el que será recibido por el/la Director(a) de Personas y el/la Auditor(a) de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. Esta denuncia siempre será conocida a lo menos por dos miembros del Comité. La denuncia deberá contener la individualización de quien la realiza (nombre, RUT, lugar de trabajo, función, y un detallado relato de los hechos); la denuncia siempre deberá guardar un lenguaje respetuoso y adecuado. Podrán también incorporar los antecedentes que estimen necesarios para la resolución de la solicitud. (RIOHS, Título VII, numero 77) Este Comité una vez recibida la denuncia se reunirá para adoptar las medidas suficientes y necesarias para el hecho denunciado (RIOHS, Título VII, numero 78), luego se asignará la investigación a un órgano interno o externo según corresponda, esta deberá dar tratamiento al caso, pudiendo requerir la recopilación de antecedentes que estime necesarios, para finalmente emitir un informe dentro del plazo de 30 días corridos, el que podrá ser prorrogable. El informe contendrá las conclusiones debidamente fundadas, y deberá ser presentado al Comité para su revisión (RIOHS, Título VII, numero 79).
 - iii. Si el acusado es un/a agente pastoral, se informará a la encargada de recibir las denuncias de la Arquidiócesis de Concepción, Cristina Benavente Echeverría, mail: de contacto: prevencionabusos@iglesiadeconcepcion.cl ; celular de contacto: +56 9 8793 1624.
 - iv. Si el acusado es la Encargada de Prevención de Fundación Lican, la denuncia deberá ser realizada ante el encargado de la presencia jesuita en Tirúa, Juan Eduardo Fuenzalida Kaulen SJ (mail de contacto: jefuenza@gmail.com; celular de contacto: +56 9 9139 3134). Esta persona a su vez, notificará al CPR.

- C. Protocolo de protección a las personas denunciantes o víctimas: De manera inmediatamente posterior a recibir la noticia, se tomarán las siguientes medidas hacia la persona indicada como víctima:
- i. La Encargada o alguien nombrado por ella, tomará contacto con esta persona y le ofrecerá un apoyo psicológico y espiritual.
 - ii. Se buscarán, en diálogo con la eventual víctima, todas las medidas de resguardo que se estimen conveniente para evitar que se encuentre con la persona indicada como agresor dentro del contexto de las actividades de la Fundación.
- D. Protocolo de medidas preventivas a las personas denunciadas o agresoras: De manera inmediatamente posterior a recibir la noticia, se tomarán las siguientes medidas hacia la persona indicada como agresor:
- i. La Encargada en conjunto con la autoridad respectiva según sea el caso (Director ejecutivo de la Fundación o el Párroco) buscarán una persona que tome contacto con el/la denunciado/a y se tomarán las medidas de resguardo que podrían ser las siguientes: la separación del lugar físico de trabajo, cambios en las funciones y/o jornadas de él, la o los involucrados, permisos u otras idóneas que permitan asegurar la debida protección de los o las involucrados(as) (RIOHS, Título XI, número 179) y se mantendrán mientras dure la investigación.
 - ii. Si es un jesuita el agresor, junto con tomar las mismas medidas anteriores se suman las impuestas por el Provincial.
- E. Protocolo de información y comunicación según corresponda. Junto con activar el protocolo de recepción de noticias (letra B), la Encargada de Prevención de la Fundación Lican deberá informar a las siguientes personas
- i. En el caso de los Agentes de Pastoral, la Encargada deberá informar al superior jesuita en Tirúa, Párroco de Cañete y al Consejo Arquidiocesano de prevención. Estos deberán guardar reserva de la información recibida. Salvo que estas personas sean indicadas como agresoras.
 - ii. En el caso de trabajadores/as y voluntarios/as la Encargada deberá informar al Director ejecutivo de la Fundación Lican. En caso que el director ejecutivo sea indicado/a como agresor/a se informará al CPR.
 - iii. En el caso de jesuitas, al Superior de la comunidad.
 - iv. Según sea el caso y con la debida prudencia se comunicará a la comunidad involucrada.
- F. Protocolo de seguimiento. Es responsabilidad de la Encargada en conjunto con las autoridades respectivas de la Fundación Lican como de la Arquidiócesis mantener informada a la víctima del proceso de la investigación, así como saber de su situación actual, como por ejemplo si está acompañada, si está recibiendo los apoyos, etc. Una vez cerrado el proceso mantener el vínculo para posibles ayudas de reparación.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN

Protocolo de contratación

1. Fundación Lican podrá solicitar la información adecuada (exámenes psicológicos, entrevistas clínicas u otros procedimientos) que permitan detectar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo, y que impliquen riesgo para los(as) NNA o adultos en situación de vulnerabilidad.
2. Fundación Lican podrá solicitar referencias de los lugares en que la persona se haya desempeñado, sobre todo si suponía trato con NNA o adultos en situación de vulnerabilidad.
3. En la medida de lo posible y cuando las referencias de una actividad anterior no sean suficientemente claras al respecto, Fundación Lican podrá solicitar un certificado de antecedentes u otro documento que asegure que la persona no ha sido condenada o que no tiene juicios pendientes por delitos relativos a abuso sexual.

Protocolo de Capacitación

1. Todo trabajador/a, voluntario/a o agente pastoral dentro del primer año de su labor deberá tener una capacitación en temas de cuidado y prevención de abusos en niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad. Luego será obligatorio participar de las capacitaciones anuales en estos temas que la misma Fundación establezca.
2. La no participación en estas capacitaciones será inhabilitante para continuar desarrollando trabajos en la Fundación Lican.

Socialización del protocolo de prevención de abusos sexuales a NNA y Adultos vulnerables

1. Todo trabajador/a, voluntario/a o agente pastoral deberá conocer y adherir a este Protocolo como requisito para desarrollar su labor.
2. Es deber de la misma Fundación Lican proveer a los trabajadores/as, voluntarios/as y agentes de pastoral de este Protocolo.
3. El protocolo deberá estar publicado en la página web de Fundación Lican:
<https://fundacionlican.cl/>